

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV Sábado 7 de octubre de 1950 Núm. 280

SUMARIO

DEFATURA DEL ESTADO

- COMUNICADO haciendo público el nombramiento del excelentísimo y reverendísimo señor don Mariano Vega Mestre para la Sede Episcopal de Mondoñedo ... 4276
- Otro haciendo público el nombramiento del excelentísimo y reverendísimo señor don Angel Hidalgo Ibáñez para la Sede Episcopal de Jara ... 4276

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- DECRETO de 3 de octubre de 1950 por el que se eleva a la categoría de Embajada la Representación diplomática de España en Managua ... 4276

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 30 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Jacinto Andréu Alquezar contra acuerdo del Consejo Superior de Justicia Militar de 21 de julio de 1949 ... 4276
- Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Matilde Núñez Gago, en su nombre y en el de sus hijos, contra resolución del Ministerio del Ejército, sobre petición de declaración de «muerto en campaña» a favor de su difunto esposo ... 4277

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 18 de septiembre de 1950 por la que se declara de utilidad pública el manantial de aguas minero-medicinales denominado «Fuente de Barraix», emergente en el término municipal de Estivella (Valencia) ... 4278
- Otra de 28 de septiembre de 1950 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Joaquín Pardo Merino, separado del expresado Cuerpo ... 4278

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 22 de septiembre de 1950 por la que se nombra, por concurso, para las Notarías que se citan a los señores que se mencionan ... 4278
- Otra de 22 de septiembre de 1950 por la que se nombra, por oposiciones libres a Notarías en el territorio del Colegio Notarial de Valladolid, a los señores que se mencionan para las Notarías que se indican ... 4279
- Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Amelia Martínez Liobregat, Auxiliar del Juzgado Municipal número 1 de Alicante ... 4279
- Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por servicio militar, a don Eduardo Aparicio Cabrerizo, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal ... 4279
- Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Secretariado de la Justicia Municipal a don Antonio Alba Ríos, disponiéndose su cese como Oficial Habilitado ... 4279
- Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Secretariado a don Manuel Valenzuela González, y se dispone su cese como Oficial Habilitado ... 4279
- Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo del Agente de la Justicia Municipal don Moisés Santiago Horas, con destino al Juzgado Comarcal de Corrales (Zamora) ... 4280
- Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría a don José María Mulina Fernández ... 4280
- Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría a don Marcos Arangueren Loustau ... 4280

- Orden de 30 de septiembre de 1950 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría a don Teodoro Escalona Martín ... 4280
- Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría a don José María Tomás Fort ... 4280
- Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Pedro Justo Dupuy ... 4280
- Otra de 2 de octubre de 1950 por la que se declara renunciante al cargo de Oñcial Habilitado de la Justicia Municipal a don Manuel Ayora Muñoz ... 4280
- Otra de 3 de octubre de 1950 por la que se acuerda declarar renunciante a don Maximino Corrales Palomares en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Bollullos del Condado (Huelva) ... 4280

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 2 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero primer del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera ... 4280

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 6 de septiembre de 1950 por la que se confirman en sus cargos de Encargados de Curso para el curso 1950-51 de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a los señores que se citan ... 4281
- Otra de 27 de septiembre de 1950 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino al edificio de la nueva Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia ... 4281
- Otra de 27 de septiembre de 1950 por la que se aprueban obras de adaptación de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona ... 4281

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Briviesca (Burgos) y su estación férrea ... 4281
- Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en barco de motor y automóvil entre las oficinas del Ramo de Santander y Santander (circular) ... 4281

- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Autorizando a «Iberplástica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita ... 4281
- Autorizando a «Saltos del Río Ondarroa, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica y transformador que se expresa ... 4282
- Autorizando a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación que se menciona ... 4282

- AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona octava para la campaña 1950-51. (Continuación.) ... 4283

- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Transcribiendo relación provisional de aspirantes a la plaza de Profesor Auxiliar de «Metalurgia y Siderurgia» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas ... 4286

- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando las subastas de obras que se citan a los señores que se mencionan ... 4286

- TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Resolución por la que se aclaran determinados particulares de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1950 que dictaba normas sobre liquidación de regímenes de previsión en las Entidades de la Banca Privada ... 4286

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

JEFATURA DEL ESTADO

COMUNICADO haciendo público el nombramiento del excelentísimo y reverendísimo señor don Mariano Vega Mestre para la Sede Episcopal de Mondoñedo.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno Español, relativo a la provisión de diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado nombrar para la Sede Episcopal de Mondoñedo, vacante por traslado del excelentísimo y reverendísimo señor doctor don Fernando Quiroga Palacios, al excelentísimo y reverendísimo señor doctor don Mariano Vega Mestre, Capellán Castrense.

COMUNICADO haciendo público el nombramiento del excelentísimo y reverendísimo señor don Angel Hidalgo Ibáñez para la Sede Episcopal de Jaca.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno Español, relativo a la provisión de diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado nombrar para la Sede Episcopal de Jaca, vacante por traslado del excelentísimo y reverendísimo señor doctor don José María Bueno Monreal, al excelentísimo y reverendísimo señor doctor don Angel Hidalgo Ibáñez, Vicario General de la Diócesis de Sigüenza.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DÉCRETO de 3 de octubre de 1950 por el que se eleva a la categoría de Embajada la Representación diplomática de España en Managua.

Con el fin de estrechar las fraternales relaciones que tradicionalmente han existido entre España y la República de Nicaragua, los Gobiernos de ambos países han convenido en elevar sus Representaciones diplomáticas a la categoría de Embajada.

En razón de ello, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se eleva a Embajada la Representación Diplomática de España en Managua.

Artículo segundo.—Los Ministros de Asuntos Exteriores y de Hacienda dictarán las disposiciones complementarias que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Jacinto Andréu Alquezar contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de julio de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Carabiniero Jacinto Andréu Alquezar, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de julio de 1949, que declaró prescrito su derecho a pensión;

Resultando que el recurrente causó baja en el Cuerpo de Carabineros por haber sido condenado en 23 de noviembre de 1940 a la pena de seis años y un día de prisión mayor, por el delito de auxilio a la rebelión y obtuvo la libertad condicional el día 30 de junio de 1941;

Resultando que en 29 de mayo de 1948 solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de la pensión de retiro que pudiera corresponderle, siéndole denegada su pensión el 21 de julio siguiente por haber dejado transcurrir desde que obtuvo la libertad condicional y por lo tanto, tenía derecho conforme a la Ley de 2 de marzo de 1943, el plazo de cinco años que establece el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas para la prescripción de este derecho;

Resultando que contra el expresado

acuerdo denegatorio interpuso el señor Andréu, dentro del plazo, recurso de reposición y, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en primer lugar en que las pensiones de retiro del personal de Carabineros no se rigen por los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas conforme a lo establecido en la sexta de sus disposiciones adicionales y, en segundo término porque, aun cuando fueran aplicables dichos preceptos, el plazo prescriptivo del artículo 92 se cuenta a partir de la fecha de notificación del acuerdo declaratorio de la situación de jubilado o retirado, y el recurrente, hasta la fecha, no ha sido «retirado» por ninguna disposición ministerial;

Vistos la Ley de 31 de diciembre de 1945 y la de 15 de marzo de 1940, los artículos 92 y 94 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1935 y la Ley de 2 de marzo de 1943;

Considerando que el presente recurso de agravios plantea dos cuestiones sucesivas: 1.ª Determinar cuáles son los preceptos por los que se rigen las pensiones de retiro de los individuos del Cuerpo de Carabineros; 2.ª Si con arreglo a dichos preceptos ha prescrito o no el derecho que pudiera asistir al recurrente para solicitar el señalamiento de pensión.

Considerando, en cuanto a la primera cuestión, que si bien es cierto que la sexta disposición adicional del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado estableció que «el haber de retiro de los Cabos y soldados del Ejército y Armada, Guardia Civil, Carabineros y personal del voluntariado en Africa, seguirá conce-

diéndose con sujeción a las Leyes y disposiciones especiales que los regula», la Ley de 31 de diciembre de 1945 dispuso en su artículo segundo, en relación con el primero, que el disfrute y cese de las pensiones de retiro del personal de la Guardia Civil se ajustarán a los preceptos del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, añadiendo el artículo tercero que «los preceptos de esta Ley se aplicarán a instancia de los interesados cualquiera que sea la fecha en que obtuvieron su retiro»; y como la Ley de 15 de marzo de 1940 refundió en un solo Cuerpo denominado Guardia Civil a las fuerzas armadas que integraban la antigua Guardia Civil y el Cuerpo de Carabineros, es evidente que, en lo sucesivo, cuando se disponga con efectos retroactivos en favor del personal de la Guardia Civil, es aplicable también al procedente de Carabineros;

Considerando, en cuanto a la segunda cuestión, que con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y concretamente a su artículo 92, el derecho a las pensiones de retiro prescribe cuando no se solicitan dentro de los cinco años siguientes a la notificación del acuerdo declaratorio de dicha situación;

Considerando que la fecha de tal notificación ha de tomarse como término inicial en el cómputo del indicado plazo prescriptivo aun en los casos de funcionarios separados del servicio, a los que el artículo 94 del Estatuto reserva los derechos pasivos que hubieren adquirido para sí y para sus familias, pues las dudas que surgieron acerca de la interpretación de este artículo y del momento a partir del cual los funcionarios sepa-

rados del servicio tenían derecho a hacer efectivo los haberes pasivos, quedaron resueltas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1935, que, siguiendo el parecer de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, dispuso con carácter general que para que los funcionarios públicos, civiles y militares, a quienes se imponga la pena de separación del servicio, tengan derecho a hacer efectivos los haberes pasivos que les reconoce el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas, es necesario que por los Ministerios de que dependan se declare, cuando sea precedente, que se hallan en situación de jubilados o de retirados, por concurrir para ellos las condiciones exigidas por los artículos 6.º, 9.º, 49 y 55 del expresado texto legal, y si es requisito previo a la efectividad de los derechos pasivos la declaración de retirado aun en los casos de funcionarios separados del servicio, es evidente que también para éstos empezará a correr el plazo prescriptivo del artículo 92 a partir de la fecha de la notificación del acuerdo declaratorio de dicha situación, y así lo tiene declarado reiteradamente esta jurisdicción:

Considerando que no queda desvirtuada esta doctrina por el hecho de que la Ley de 2 de marzo de 1943 dispusiera en su artículo 1.º: «Se otorga el derecho a reconocimiento y abono de los haberes pasivos que por sus años de servicios pudieran corresponderles con arreglo a las disposiciones del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, a todos aquellos funcionarios civiles o militares que, habiendo sido objeto de condena, se encuentran en situación de libertad condicional...», pues ya tiene declarado esta jurisdicción que dicha Ley no tiene mas alcance que el de remover el obstáculo que el artículo 94 del Estatuto establece para el cobro de la pensión mientras duren los efectos de la pena de inhabilitación; pero dicho artículo supone, en todo caso, según quedó sentado en el anterior «considerando», que el beneficiario ha pasado a la situación de jubilado o retirado:

Considerando que en el presente caso no se ha dictado todavía y menos notificado ningún acuerdo por el que se declare que el recurrente pasa a la situación de retirado y que, mientras no se notifique dicho acuerdo, no empieza a correr el plazo prescriptivo del derecho a la pensión de retiro que por sus años de servicio pueda corresponderle.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia, anular el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de julio de 1949, que declara prescrito el derecho a pensión de retiro que pudiera asistir al recurrente.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Matilde Núñez Gago, en su nombre y en el de sus hijos, contra resolución del Ministerio del Ejército, sobre petición de declaración de «muerto en campaña» a favor de su difunto esposo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 5 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por doña Matilde Núñez Gago, en nombre propio y en el de sus hijos, contra resolución del Ministerio del Ejército, que le desestimó petición de que fuese declarado «muerto en campaña» su difunto esposo, don Ulpiano García Pérez;

Resultando que en 1 de diciembre de 1941, el Consejo Supremo de Justicia Militar envió al Gobierno Militar de Madrid, para su devolución a la interesada, la documentación producida por doña Matilde Núñez Gago, en solicitud de pensión por la muerte de su esposo, don Ulpiano García Pérez; a fin de que la interesada solicitase el nombramiento del Juez instructor correspondiente para la tramitación de las diligencias oportunas;

Resultando que en 21 de marzo de 1949, no habiéndose aún recibido contestación a la anterior diligencia del Consejo Supremo de Justicia Militar, este organismo reiteró al Gobierno Militar de Madrid la práctica de la expresada gestión, por lo cual, en 23 de marzo del propio año, doña Matilde Núñez Gago solicitó del Gobierno Militar de Madrid el nombramiento del correspondiente Juez Instructor y la práctica de las diligencias oportunas para el esclarecimiento de los hechos que concurrían en la muerte de su esposo, don Ulpiano García Pérez, y de los derechos que, en consecuencia, pudieran corresponder a la solicitante;

Resultando que en 9 de abril de 1949 se inició el citado expediente con el nombramiento del correspondiente Juez instructor, el cual, en 7 de junio inmediato, una vez practicadas las diligencias oportunas, informó que de las expresadas diligencias se desprende que el referido don Ulpiano García Pérez Conserje del local que ocupaban las Juventudes de Acción Católica de Santo Tomás de Aquino, en la calle de Montesa, de esta capital, número 22, no se alzó en armas ni prestó ninguna clase de servicios a ninguno de los dos bandos: que permaneció oculto en su domicilio de Avela, 96, huyendo de la persecución marxista, siendo detenido el 3 de septiembre de 1936 y encarcelado, al parecer, en la checa de Chamartín de la Rosa, donde debió permanecer, según referencias, hasta el 10 del citado mes y año, en que, al parecer, fué asesinado; haciendo resaltar, en favor del referido don Ulpiano García Pérez, haber hecho desaparecer el fichero, libro de registro y documentación muy importante que existía en el referido Centro de Juventudes de Acción Católica a raíz del asesinato de Calvo Sotelo, fecha en que se intentó el asalto al referido Centro, frustrado gracias a la intervención del referido don Ulpiano García Pérez. Hace saber, asimismo, el Instructor que en 26 de octubre de 1944, la solicitante contrajo nuevo matrimonio; por lo que, en su caso, debiera pasar, desde esta fecha, a sus hijos la pensión que eventualmente se declare; justificándose, asimismo, que la recurrente no percibe cantidad alguna de ningún organismo público; termina informando el Juez instructor que, a su juicio, el interesado carece de méritos suficientes para que le puedan ser aplicados los beneficios de «muerto en campaña», siendo remitido el expediente al Gobierno Militar de Madrid;

Resultando que en 13 de junio de 1949, el Asesor Jurídico militar del referido Gobierno Militar manifestó que no se acredita en la información practicada ningún hecho de carácter extraordinario atribuible al causante; pero, sin embargo, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 4 de noviembre de 1940 procede remitir las actuaciones al Consejo Supremo de Justicia Militar, el cual, en 15 de septiembre inmediato, acordó la denegación de la pensión solicitada, comunicándolo así a la interesada sin exponer los fundamentos de tal resolución en 19 de septiembre de 1949. Sin que conste la fecha exacta en que fué recibido por la ahora recurrente;

Resultando que en 5 de octubre de 1949 doña Matilde Núñez Gago solicitó del Ministro del Ejército que se le notificasen los informes y documentación que hayan motivado el acuerdo desestimatorio del Consejo Supremo de Justicia Militar, a lo que acaba de hacerse referencia, a lo cual se cree con derecho según la base XI, artículo segundo, de la Ley de 19 de octubre de 1889, y artículos 23, 24 y 26 del Reglamento de Procedimiento del Ministerio del Ejército; que no se compute el plazo de quince días para interponer el recurso previo de reposición hasta que le hayan sido notificados los expresados informes, y, finalmente, que se tenga por interpuesto, «ad cautelam», recurso de reposición para el caso de que las precedentes peticiones fuesen desestimadas; siendo trasladado el repetido escrito al Consejo Supremo de Justicia Militar;

Resultando que en 22 de octubre de 1949 el repetido Consejo significó al Ministerio del Ejército que en 10 del propio mes había dirigido escrito al Gobierno Militar de Madrid transcribiendo los fundamentos de la denegación acordada en 15 de septiembre anterior, a fin de que fuesen comunicados a la interesada, entendiéndose que, dada la fecha en que habían sido cursados estos antecedentes, debían ser conocidos ya por la recurrente, sin perjuicio de lo cual se reproducían de nuevo, a fin de que, si el Ministerio del Ejército lo entendía procedente, se reiterase su comunicación a la recurrente;

Resultando que en 26 de octubre de 1949 le fué comunicada a doña Matilde Núñez Gago la denegación de la pensión que tenía solicitada, por telegrama postal de dicha fecha, que es, sin duda, el aludido por el Consejo Supremo de Justicia Militar en el informe a que se refiere el resultando precedente, interponiendo la interesada, en 12 de noviembre inmediato, recurso previo de reposición, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 18 de marzo de 1944, fundándolo esencialmente en que si su difunto esposo se hubiera dejado guiar únicamente por la preocupación de salvar su vida, le hubiera bastado continuar refugiado en su domicilio; por lo que el hecho de su muerte es prueba evidente de haber prestado servicios eficaces al triunfo del Alzamiento;

Resultando que en 29 de noviembre el Consejo Supremo de Justicia Militar, de conformidad con lo informado por el Fiscal Militar, acordó la improcedencia del recurso de reposición entablado por la interesada;

Resultando que en 21 de enero de 1950 la referida señora interpuso recurso de agravios, sin añadir ningún hecho nuevo ni nuevo fundamento de derecho que modificase los antecedentes del caso, solicitando le fuese aplicado el Decreto de 23 de febrero de 1940 a los efectos de la concesión de pensión;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el Decreto de 23 de febrero de 1940 y la Orden de 4 de noviembre del mismo año;

Considerando que, según el Decreto de 23 de febrero de 1940, se concede derecho a pensión a los familiares de aquellos españoles que, uniéndose a las Fuerzas del Ejército Nacional o alzándose en armas por el Movimiento, murieron gloriosamente en acción de guerra o como consecuencia directa de heridas recibidas en campaña», de lo cual resulta que no encajan en ninguno de los supuestos de hecho a los que se refiere el expresado Decreto las circunstancias en que acaeció la muerte de don Ulpiano García Pérez, ya que su muerte no acaeció en acción de guerra ni como consecuencia directa de heridas recibidas en campaña, ni menos se da el antecedente inmediato, exigido por el referido Decreto, de que el interesado se hubiese unido a fuerzas del Ejército Nacional o se alzase en armas por el Movimiento;

Considerando que la Orden de 4 de Noviembre de 1940 puntualiza y concreta los términos en que ha de entenderse el expresado Decreto, disponiendo que habrán de considerarse comprendidos en el aquellos que, luchando con las armas en la mano o prestando servicios militares o auxiliares voluntarios, encontrasen la muerte, circunstancias que tampoco son las que concurren en el caso que se examina, lo cual queda confirmado por el inciso final del párrafo primero del artículo primero, de esta Orden, en cuanto exige, para causar pensión, se acredite que el fallecimiento del causante se produjo como consecuencia directa de heridas recibidas en campañas, lo cual, a todas luces, hace imposible considerar aplicable el referido texto al caso presente;

Considerando que en la expresada Orden, párrafo tercero de su artículo primero, se dispone que de ninguna forma deberán entenderse comprendidos en sus beneficios aquellos casos de asesinatos cometidos por los rebeldes en personas adictas al Alzamiento Nacional, aun cuando esté probado que esta condición fuese la única causa determinante del asesinato; circunstancias que son precisamente las que se dan en el caso presente,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, acordó desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de septiembre de 1950 por la que se declara de utilidad pública el manantial de aguas minero-medicinales denominado «Fuente de Barraix», emergente en el término municipal de Estivella (Valencia);

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis García-Fayos Valverde en solicitud de declaración de utilidad pública de un manantial de aguas minero-medicinales denominado «Fuente de Barraix», emergente en el término municipal de Estivella (Valencia);

Resultando que el señor García-Fayos Valverde une a su instancia, entre otros documentos los siguientes, que son preceptivos: Informe del Distrito Minero correspondiente, expediente de registro de una marca de producción y comercio con el número 221.904, resguardo de la Caja de Depósitos de Valencia, por valor de 5.000 pesetas, acreditativo de haber ingresado dicha cantidad para responder de los gastos que ocasione el expediente de declaración de utilidad pública de las mencionadas aguas; plano de emplazamiento del manantial de «Fuente de Barraix», en Estivella; análisis químico, cuantitativo, cualitativo y bacteriológico de las aguas; memoria histórico-científica, informes del Subdelegado de Medicina, Consejo Provincial de Sanidad y Comisión Provincial de Sanidad Local de Valencia; «Boletín Oficial» de la provincia con la

publicación del anuncio de solicitud de declaración de utilidad pública del manantial de la «Fuente de Barraix» e informe de la Abogacía del Estado de la provincia de Valencia;

Resultando que publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valencia para oír reclamaciones a la instrucción del mencionado expediente, fué presentada una por el Ayuntamiento de Estivella, contra la pretensión del señor García-Fayos, indicando que sea hecha la declaración de utilidad pública a favor de dicha Entidad municipal, por ser la misma propietaria de los terrenos donde emerge el referido manantial;

Considerando que se han cumplimentado en este expediente todos los trámites que la legislación vigente exige para la declaración de utilidad pública de los manantiales de aguas minero-medicinales, y los análisis verificados han sido realizados en laboratorios oficiales, según previene el Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Estatuto Baleario, antes mencionado, este Ministerio, ateniéndose a lo preceptuado en el mismo, estima que debe ser concedida la declaración de utilidad pública del referido manantial al solicitante don Luis García-Fayos Valverde, ya que, según todos los informes técnicos, así debe de ser;

Considerando que la cuestión que se pretende debatir o plantear en este expediente por el Ayuntamiento de Estivella implica el que se resuelva un problema dominical, y comoquiera que el mismo tiene carácter eminentemente civil, y la administración solamente distingue la parte jurisdiccional, única sobre la que puede pronunciarse, y de acuerdo con lo que determina el artículo 3.º del mencionado Estatuto de 25 de abril de 1928, debe de hacerse la declaración a favor del señor García-Fayos, reservando a aquella Corporación de Derecho público las acciones o acción que pueda tener para plantear ante la jurisdicción ordinaria el preciso proceso reivindicatorio, si a ello hubiera lugar;

Considerando que según se deduce del análisis de las aguas del manantial de «Fuente de Barraix», de Estivella (Valencia), pueden ser clasificadas como bicarbonatadas, térreas, de variedad clorurado alcalina, débilmente mineralizada, y agratopega;

Considerando que los informes emitidos por la Junta Asesora de Balearios, y el preceptivo del Consejo Nacional de Sanidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto Baleario, son favorables a la concesión solicitada,

Este Ministerio, de acuerdo con los antedichos informes así como con el emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Dirección General de Sanidad, ha resuelto declarar de utilidad pública el manantial de aguas minero-medicinales de «Fuente de Barraix», bicarbonatado, térrea, clorurado agratopegas que emerge en el término municipal de Estivella (Valencia), cuya declaración tiene solicitada don Luis García-Fayos Valverde, para que, ajustándose a lo que dispone el Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928, puedan explotarse las mencionadas aguas, debiendo antes de dar comienzo a dicha explotación llenar los requisitos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 28 del tan aludido Real Decreto, manteniéndose esta declaración de utilidad pública a favor del señor García-Fayos Valverde, mientras no se resuelva con carácter definitivo y por la autoridad civil competente el dominio de las aguas minero-medicinales del manantial de «Fuente de Barraix» (Valencia).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de septiembre de 1950 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Joaquín Pardo Merino, separado del expresado Cuerpo.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 21 de agosto último, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, acuerdo declarar jubilado, a partir de 21 de agosto del año en curso, en que fué solicitada dicha declaración, al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Joaquín Pardo Merino, separado del expresado Cuerpo con fecha 11 de noviembre de 1940 en virtud de resolución recaída en el expediente de depuración político-social.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de septiembre de 1950 por la que se nombra, por concurso, para las Notarías que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha y en virtud de concurso ordinario, se nombran a los señores que a continuación se expresan para servir las Notarías que se detallan:

Número 1. Barcelona.—Por jubilación forzosa de don Manuel Rodríguez Zúñiga, a don Francisco Javier Mañueco Escobar, que era de Palencia.

Número 2. Valladolid.—Por traslación de don Ildefonso Barrios Llamas, a don Virgilio de la Vega García, que era de Salamanca.

Número 3. Las Palmas.—Por traslación de don Alfredo Sosa Pérez, a don Manuel Baraibar Arrarás, que era de Luchamayor.

Número 4. Toledo.—Por jubilación forzosa de don Enrique Madrona Hechevarría, a don Antonio Soldevila Guzmán, que era de Palma de Mallorca.

Número 5. León.—Por traslación de don Antonio González de la Calle, a don Tomás Albi Agero, que era de Cádiz.

Número 6. Puente Genil.—Por traslación de don Juan Antonio Egea Torres, a don Calixto Doval Amarelle, que era de Pola de Lena.

Número 7. Moratalla.—Por traslación de don José Luis Fernández Tomás, a don Gerardo Sáenz Camargo, que era de Corral de Almaguer.

Número 8. Cabanquinta.—Por traslación de don Félix García Gutiérrez, a don Antonio García Alonso, que era de Pola de Allande.

Número 9. Illora.—Por traslación de don Francisco Enríquez Godoy, a don Ra-

fael Jurado Chinchilla, que era de Jijena.

Número 10. Morón de la Frontera.—Por traslación de don Francisco Fernández Criado, a don Manuel Riufernández Rodríguez, que era de Almodóvar del Campo.

Número 11. Aranjuez.—Por traslación de don Benjamín Escalonilla Figueroa, a don Angel Aguilar García, excedente de segunda.

Número 12. Andújar.—Por jubilación forzosa de don Santiago Oliver Román, a don Humberto Arias Montesinos, que era de Calatayud.

Número 13. Sanlúcar la Mayor.—A don Jesús Ledó Rodríguez, que era de Montijo.

Número 14. —Alburquerque.—Por traslación de don Ildefonso Rubio Lopo, a don José Guerra Gutiérrez, que era de Las Brozas.

Número 15. Jarandilla.—A don Alejandro Alfonso Díez Cabezedo, que era de Castellote.

Número 16. Barco de Avila.—A don Manuel García del Castillo, que era de Alceda.

Número 17. Novelda.—Por traslación de don Juan Betés Jurado, a don Vemundo Bellod Gómez, que era de Laguardia.

Número 18. Mora de Ebro.—A don José María Ferré Monllau, que era de Montroig.

Número 19. Altea.—A don Delfín Martínez Díaz-Carrasco, que era de Benidorm.

Número 20. Torrelaguna.—A don Juan María Merino García, que era de Buitrago.

Número 21. Cenicero. — A don Juan Francisco Delgado Gómez, que era de Torrecilla de Cameros.

Número 22. Ibaña.—Por defunción de don José Sáez Martínez, a don Higinio Pi Banús, que era de Serón.

Número 23. Coria del Rio.—A don Virgilio Rey Amaya, que era de Cantillana.

Número 24. Alcanar.—A don Guillermo Barquín Seguí, que era de Alcalá de Chisvert.

Número 25. Arroyo de la Luz.—A don Antonio Varona Díaz, que era de Hoyos.

Número 26. Mengibar.—A don Antonio Ipiens Llorca, que era de Orduña.

Número 27. Blanca.—A don José Baños Gironés, que era de Tarazona.

Número 28. Villafranca del Cid.—A don Agustín Lamsfus Sesé, que era de Cardona.

Madrid, 22 de septiembre de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 22 de septiembre de 1950 por la que se nombra, por oposiciones libres a Notarias en el territorio del Colegio Notarial de Valladolid, a los señores que se mencionan para las Notarias que se indican.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha y en virtud de oposiciones libres a Notarias en el territorio del Colegio Notarial de Valladolid, se nombran a los señores que a continuación se expresan, para servir las Notarias que se detallan:

Número 1. Tudela de Duero.—Vacante por traslación de don Leopoldo César Stampa Sánchez, a don Casimiro García Jiménez, número 1 de la lista de calificación, que obtuvo 63,60 puntos. Abogado.

Número 2. La Vecilla.—A don Mariano Sánchez Brunete Casado, número 2 de la lista de calificación, que obtuvo 63,15 puntos. Abogado.

Número 3. Matapozuelos.—A don José Emilio Barrerochea Marayer, número 3 de

la lista de calificación, que obtuvo 61,05 puntos. Abogado.

Número 4. Benavides.—A don Santiago Pérez Llobet, número 4 de la lista de calificación, que obtuvo 61,01 puntos. Abogado.

Número 5. Macotera.—A don Manuel González Enriquez, número 5 de la lista de calificación, que obtuvo 61,00 puntos. Abogado.

Número 6. Mayorga.—A don Antonio Uribe Sorribes, número 6 de la lista de calificación, que obtuvo 58,80 puntos. Abogado.

Número 7. Tamames.—A don José Gabriel Grau Soto, número 7 de la lista de calificación, que obtuvo 58,02 puntos. Abogado.

Número 8. La Seca.—A don Santiago María Julbe Climent, número 8 de la lista de calificación, que obtuvo 58,01 puntos. Abogado.

Número 9. Valderas.—A don Francisco Lucas Fernández, número 9 de la lista de calificación que obtuvo 58,00 puntos. Abogado.

Número 10. Alcañices.—Por traslación de don Jesús María Cano Hevia, a don Carlos Goicoechea Rico, número 10 de la lista de calificación, que obtuvo 57,85 puntos. Abogado.

Número 11. Tordehumos.—A don Enrique Jiménez Brundelet, número 11 de la lista de calificación, que obtuvo 57,00 puntos. Abogado.

Número 12. Villanueva del Campo.—A don Francisco Revilla Santiago, número 12 de la lista de calificación, que obtuvo 56,95 puntos. Abogado.

Número 13. Tiedra.—A don Leopoldo Martínez de Salinas Sabando, número 13 de la lista de calificación, que obtuvo 56,21 puntos. Abogado.

Número 14. Vezdemarbán.—A don Ambrosio Aranda de Pastor, número 14 de la lista de calificación, que obtuvo 56,20 puntos. Abogado.

Número 15. Santibáñez de Béjar.—A don Luis Arturo Romaguera María, número 15 de la lista de calificación, que obtuvo 56,00 puntos. Registrador de la Propiedad.

Número 16. Fuenteguinaldo. — A don Roberto Velasco Alonso, número 16 de la lista de calificación, que obtuvo 55,28 puntos. Abogado.

Número 17. Amusco.—A don Manuel María Regot García, número 17 de la lista de calificación, que obtuvo 55,20 puntos. Abogado.

Número 18. Puebla de Sanabria.—A don Antonio Mañeca López, número 18 de la lista de calificación, que obtuvo 55,16 puntos. Abogado.

Número 19. Santibáñez de Vidriales.—A don José Manuel Herrero González-Solar, número 19 de la lista de calificación, que obtuvo 55,15 puntos. Abogado.

Número 20. Sequeros.—A don Emilio Mezquita del Cacho, número 20 de la lista de calificación, que obtuvo 55,06 puntos. Abogado.

Número 21. Vega de Espinareda.—A don José María Mosquera Merino, número 21 de la lista de calificación, que obtuvo 55,00 puntos. Abogado.

Madrid, 22 de septiembre de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Amelia Martínez Llobregat, Auxiliar del Juzgado Municipal número 1 de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por doña Amelia Martínez Llobregat, Auxiliar del Juzgado Municipal núm. 1 de Alicante,

Este Ministerio ha acordado declarar a

la interesada en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por servicio militar, a don Eduardo Aparicio Cabrerizo, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Eduardo Aparicio Cabrerizo, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Castellón de Sos (Huesca), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Secretariado de la Justicia Municipal a don Antonio Alba Ríos, disponiéndose su cese como Oficial Habilitado.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Alba Ríos, Secretario de Juzgado de Paz de menos de cinco mil habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el mencionado Cuerpo y disponer su cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), que desempeña actualmente y para el que fué nombrado con carácter provisional por su condición de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Secretariado a don Manuel Valenzuela González, y se dispone su cese como Oficial Habilitado.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Valenzuela González, Secretario de Juzgado de Paz de menos de cinco mil habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el mencionado Cuerpo y disponer su cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Ademuz (Valencia), que desempeña actualmente y para el que fué nombrado con carácter provisional por su condición de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia municipal.

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo del Agente de la Justicia Municipal don Moisés Santiago Horas, con destino al Juzgado Comarcal de Corrales (Zamora).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, en relación con el 57, del Decreto de 19 de octubre de 1945 y accediendo a lo solicitado por don Moisés Santiago Horas, Agente de la Justicia Municipal en situación de excedencia forzosa,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino al Juzgado Comarcal de Corrales (Zamora), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría a don José María Muñia Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de Juez comarcal de primera, con el haber anual de catorce mil pesetas, a don José María Muñia Fernández, Juez Comarcal de segunda categoría que desempeña el cargo en el Juzgado de Ribadeo, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 31 de mayo de 1950, en que se produjo la vacante por ascenso a Juez municipal de don José Abraira López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría a don Marcos Aranguren Loustáu.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría de Juez comarcal de primera, con el haber anual de catorce mil pesetas, a don Marcos Aranguren Loustáu, Juez comarcal de segunda categoría que desempeña el cargo en el Juzgado de Valencia de Alcántara, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 3 de junio de 1950, en que se produjo la vacante por ascenso a Juez municipal de don Antonio Infante de Oña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría a don Teodoro Escalona Martín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de primera, con el haber anual de catorce mil pesetas, a don Teodoro Escalona Martín, Juez comarcal de segunda categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado de Sepúlveda, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 1 de junio de 1950, en que se produjo la vacante por ascenso a Juez municipal de don Antonio Esquivias Franco.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría a don José María Tomás Fort.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno tercero, a la categoría de Juez comarcal de primera, con el haber anual de catorce mil pesetas, a don José María Tomás Fort, Juez comarcal de segunda categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado de Bañolas, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 6 de junio de 1950, en que se produjo la vacante, por ascenso a Juez municipal de don Eduardo Alonso San Román.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Pedro Justo Dupuy.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de trece mil pesetas, a don Pedro Justo Dupuy, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado de Quintanar de la Orden, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 1 de junio de 1950, en que se produjo la vacante por promoción de don José María Muñia Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de octubre de 1950 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado de la Justicia Municipal a don Manuel Ayora Muñoz.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el señor Juez comarcal de Cabanes (Castellón), y de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante al cargo de Oficial Habilitado del referido Juzgado a don Manuel Ayora Muñoz, por no haber tomado posesión del mismo en el plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 3 de octubre de 1950 por la que se acuerda declarar renunciante a don Maximino Corrales Palomares en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Bollullos del Condado (Huelva).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el señor Juez comarcal de Bollullos del Condado,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Maximino Corrales Palomares en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Bollullos del Condado (Huelva).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Madrid, don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera, por la que solicita pasar a la situación de excedente voluntario dentro del expresado Cuerpo;

Visto el artículo setenta y cuatro del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera en situación de excedencia voluntaria, dentro del mencionado Cuerpo, por un plazo no menor de un año, ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de septiembre de 1950 por la que se confirman en sus cargos de Encargados de Curso para el curso 1950-51 de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Para atender a las necesidades de la enseñanza del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en sus cargos de Encargados de curso de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y para el curso 1950-51 a los siguientes señores:

Don Antonio Grieria Gaja, de «Liturgia y Cultura Cristiana».

Don José María Junoy Munis, de «Teoría e Historia de las Bellas Artes».

Don Francisco Pérez Dolz, de «Ampliación de Historia de las Artes Plásticas en España», y

Don Manuel Grau Mas, de «Restauración».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de septiembre de 1950 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino al edificio de la nueva Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valencia para la adquisición de mobiliario con destino al edificio de la nueva Facultad de Medicina de aquella Universidad;

Resultando que, asimismo, remite oferta de algunas casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como más ventajosa para los intereses del Estado las siguientes:

Casa Tamarit, mobiliario del salón-bar, barandillas del salón de actos, sala de estar de señores Profesores, sala de estar de alumnos, despacho particular del señor Decano, 305.364,56 pesetas. Casa Rodríguez Hermanos, fundas y alfombras, 162.399,75 pesetas. Total, 467.764,31 pesetas;

Considerando que las adquisiciones de que se trata son urgentes y necesarias; Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto, en 2 y 21 de agosto del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata por su expresado importe total de pesetas 467.764,31, adjudicado en la forma que anteriormente se detalla, debiendo abonarse el mismo con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.—

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1950 por la que se aprueban obras de adaptación de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, formulado por el Arquitecto don José Doménech;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 55.290,48 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 8 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.211,61 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la anterior cantidad, 663,48 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 3.492,30. Total, 61.657,87 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, quedó en suspenso el capítulo quinto de la Sección de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en 2 y 9 de agosto del corriente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» del gasto y fiscalizado el mismo, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su expresado importe de 61.657,87 pesetas; las cuales se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Barcelona, don Isidro Sánchez Albornoiz Esquer, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Briviesca (Burgos) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Briviesca (Burgos) y su estación férrea en el tipo de 12.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Burgos y Estafeta de

Briviesca hasta el día 6 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 de dicho mes, a las once horas, en la Administración principal de Burgos.

Madrid, 3 de octubre de 1950.—El Director general, P. A., M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.066—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en barco de motor y automóvil entre las oficinas del Ramo de Santander y Santander (circunlar).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en barco de motor y automóvil entre las oficinas del Ramo de Santander y Santander (circunlar) en el tipo de 4.400 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Santander hasta el día 3 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 3 de octubre de 1950.—El Director general, P. A., M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 880 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.065—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Autorizando a «Iberplástica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya a instancia de «Iberplástica, S. A.», domiciliada en Zuazo-Galdácano (Vizcaya), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 30.000 voltios derivada de la línea de Iberduero «Larrasquitu-Vedia» a la fábrica de «Iberplástica, Sociedad Anónima», en Galdácano; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberplástica, S. A.», de Galdácano (Vizcaya), la instalación de una línea eléctrica trifásica a 30.000 voltios, doble circuito, derivada de la línea de Iberduero «Larrasquitu-Vedia» a la fábrica de «Iberplástica, S. A.», en Galdácano (barrio de Zuazo), con una longitud de 570 metros y conductor de cobre de 35 milímetros cuadrados. La potencia a

transportar es de 400 KVA., que es la actualmente instalada en la fábrica de «Iberplástica, S. A.».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 1.º de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1950.—
El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Autorizando a «Saltos del Río Ondárroa, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica y transformador que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya a instancia de «Saltos del Río Ondárroa, Sociedad Anónima», domiciliada en Marquina (Vizcaya), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 30.000 voltios desde la central de Plazakola a San Miguel de Arrichinaga (Jeméin, Marquina) (Vizcaya); y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Río Ondárroa, Sociedad Anónima», de Marquina (Vizcaya), la instalación de una línea eléctrica trifásica a 30.000 voltios, de 3.410 metros de longitud y 4.000 Kw. de capacidad de transporte, que partirá de la subcentral de Plazakola y terminará en la fábrica de pasta de papel de don Joaquín Gaytán, de Ayala, en San Miguel de Arrichinaga, donde se instalará un transformador de 400 KVA. y relación de transformación 30.000/200-127 voltios.

El recorrido de la línea se desarrolla todo él en los términos municipales de Jeméin y Marquina, de la provincia de Vizcaya.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea y transformador que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1950.—
El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Autorizando a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zamora, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, 8, en solicitud de autorización para ampliar la subestación de Benavente, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», de Bilbao, la ampliación de la subestación que la Sociedad peticionaria tiene en Benavente, consistente en un nuevo transformador de 15.000 KVA. a 132.000/45.000/13.800 voltios (10³), con su correspondiente equipo de protección y mano-obra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación del transformador y equipo auxiliar se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zamora de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1950.—
El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

(Servicio Nacional de Cultivo y Fermen tación del Tabaco)

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona octava para la campaña 1950-51. (Continuación.)

ZONA OCTAVA (AVILA, CACERES, TOLEDO)

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
A V I L A		
Arenas Candeeda:		
48.	Sánchez García, Cástor	5.000
49.	Sánchez Jarillo, Concepción	7.000
50.	Sánchez Jarillo, Lorenzo	3.000
51.	Sánchez Jarillo, Simón	2.000
52.	Sánchez Jarillo, Teófilo	18.000
53.	Sánchez Martín, Cándido	10.000
54.	Sánchez Vadillo, Ciriaco	3.000
55.	Sánchez Vadillo, Emilio	5.000
56.	Suárez Martín, Miguel	2.000
57.	Teodosio Nebras, Pelayo	100.000
58.	Vadillo Jiménez, Gregorio	3.000
59.	Vadillo Jiménez, Lorenzo	4.000
60.	Vadillo Jiménez, Luisa	5.000
61.	Vadillo Jiménez, Valentina	4.000
62.	Vadillo Márquez, Emiliano	50.000
63.	Vadillo Martín, Jesús	6.000
64.	Vadillo Martín, Victoria	8.000
65.	Vadillo Peralta, Benigno	3.000
66.	Vadillo Peralta, César	6.000
67.	Vadillo Peralta, Teófilo	6.000
68.	Vadillo Sánchez, Gabriel	15.000
69.	Valverde Martín, Benjamín	10.000
Arenas de San Pedro:		
70.	Márquez González, Jesús	14.000
71.	Pérez Pérez, Emilio	4.000
72.	Rodríguez Morcón Delgado, Juan	30.000
Candeeda:		
73.	Acosta Córdoba, Cipriano	8.000
74.	Acosta Córdoba, Fermín	30.000
75.	Acosta Guzmán, Aurea	25.000
76.	Acosta Guzmán, Eladio	6.000
77.	Acosta Guzmán, José	20.000
78.	Acosta Nieto, Toribio	10.000
79.	Acosta Pazos, Egecio	9.000
80.	Acosta Pazos, Egecio	70.000
81.	Acosta Sánchez, Juan	7.000
82.	Aja Cortés, Pilar	4.000
83.	Alvarez Carreras, Angel	5.000
84.	Alvarez Sánchez, Juan	12.000
85.	Alvarez Sánchez, María	4.000
86.	Araújo Córdoba, Salvador	12.000
87.	Asunción López, Vidal de la	15.000
88.	Badañoz Alameda, Emilia	8.000
89.	Barberá García, Dignisio	5.000
90.	Barberá García, Jacinto	6.000
91.	Bartolo Montforte, Benigno	12.000
92.	Bartolo Montforte, Eloy	6.000

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
93.	Barbero García, Amador	4.000
94.	Bejarano Salas, Julián	50.000
95.	Bianco Hernández, Domingo	5.000
96.	Bianco Hernández, Justo	7.000
97.	Blázquez Blázquez, Lucio	10.000
98.	Blázquez Blázquez, Sergio	5.000
99.	Blázquez Fernández, Regulo	12.000
100.	Blázquez de la Fuente, Alejandro	4.000
101.	Blázquez Fraile, Manuel	10.000
102.	Blázquez Fraile, Roque	6.000
103.	Blázquez Garro, Serapio	15.000
104.	Blázquez Gómez, Angel	4.000
105.	Blázquez Gómez, Gírgiano	5.000
106.	Blázquez Herrero, José	5.000
107.	Blázquez R. Solano, Justina	7.000
108.	Breñas Martín, Daniel	8.000
109.	Breñas Martín, Filemón	30.000
110.	Calbet Beltrán, Francisco	20.000
111.	Carero García, Emilio	4.000
112.	Campos Blázquez, Dionisio	3.000
113.	Campos Córdoba, Pedro	3.000
114.	Campos García, Gerardo	9.000
115.	Campos García, Pedro	3.000
116.	Cano Córdoba, Gerardo	20.000
117.	Carbonero Guzmán, Pilar	20.000
118.	Carbonero Morcuende, Teófilo	2.000
119.	Carbonero Rodríguez, Miguel	10.000
120.	Carrasco García, Andrés	5.000
121.	Carrasco Guzmán, Daniel	7.000
122.	Carrasco Sánchez, Miguel	6.000
123.	Carrasco Sanz, Casimiro	25.000
124.	Carrasco Sanz, Juan Ramón	12.000
125.	Carreras Blázquez, Pedro	6.000
126.	Carreras Blázquez, Jenaro	10.000
127.	Carreras Sánchez, José	20.000
128.	Carreras Sánchez, Justo	20.000
129.	Carreras Sánchez, Nicasio	16.000
130.	Carreras Sánchez, Saturnino	3.000
131.	Carreras Serrano, Emeterio	12.000
132.	Carreras Serrano, Manuela	2.000
133.	Carretero Barrero, Felipe	2.500
134.	Carretero Barrero, Nicasio	12.000
135.	Carrion Sánchez, Francisco	3.000
136.	Casado del Rio, Lorenzo	50.000
137.	Casanova Mostacero, Victor	16.000
138.	Casillas Rodríguez, Andrés	7.000
139.	Castanar López, Florentino	100.000
140.	Collado Dominguez, Santos del	12.000
141.	Córdoba Delgado, Alejandro	25.000
142.	Córdoba Delgado, Florencio	35.000
143.	Córdoba Delgado, Pascual	40.000
144.	Córdoba Diaz, Ismael	25.000
145.	Córdoba Ortega, Eusebio	6.000
146.	Córdoba Sánchez, Fermín	6.000
147.	Cortázar Alameda, Enrique	30.000
148.	Corredor Pazos, Eugenio	7.000
149.	Corredor Pazos, Teodoro	10.000
150.	Crespo Frías, Nicasio	5.000
151.	Crespo Guzmán, Ascension	8.000
152.	Crespo Guzmán, Daniel	8.000
153.	Crespo Martín, Antonio	24.000
154.	Crespo Morcuende, Dionisio	15.000
155.	Crespo Morcuende, Eugenio	27.000
156.	Cuenca Rodríguez, Leonardo	5.000
157.	Custodio Martín, Francisco	4.000
158.	Chamorro Fernández, Eusebio	30.000
159.	Chinarro Blázquez, Alejandro	4.000
160.	Chinarro Blázquez, Santos	8.000
161.	Chinarro Blázquez, Timoteo	7.000
162.	Chinarro González, Gregorio	2.000
163.	Chinarro Hornero, Santago	10.000
164.	Chinarro Nuñez, Fernando	12.000
165.	Chinarro Nuñez, Luis	8.000
166.	Chinarro Prieto, Filemón	20.000
167.	Chinarro Prieto, Juan	4.000
168.	Chozas Vadillo, Agustín	25.000
169.	Chozas Valverde, Alejandro	50.000
170.	Chozas Valverde, Angel	11.000
171.	Chozas Valverde, Isidoro	25.000
172.	Delgado García, Pedro	4.000
173.	Delgado Guzmán, Anselmo	8.000
174.	Delgado Juárez, Egecio	8.000
175.	Delgado Morcuende, Manuel	3.000
176.	Diez García, Feliciano	25.000
177.	Diez García, Luis	8.000
178.	Diez Pérez, Manuel	30.000
179.	Dominguez Casiano, Alejandra	18.000
180.	Esteban Casiano, Fe isa	100.000
181.	Esteban Rodríguez, José	4.000
182.	Fariñas Pérez, Francisco	30.000
183.	Fariñas Pérez, Jacinto	10.000
184.	Fernández Acosta, Florencia	10.000
185.	Fernández Carbonero, Dionis'o	30.000
186.	Fernández Carbonero, Emiliano	4.000
187.	Fernández Carbonero, Santos	12.000
188.	Fernández García, Pedro	4.000
189.	Fernández Guerra, Juana	5.000
190.	Fernández Morcuende, Domingo	15.000
191.	Fernández Morcuende, Tomás	10.000
192.	Fernández Moreno, Asunción	15.000
193.	Fernández Prieto, Teodoro	15.000
194.	Fior Hernández, Tedoro de la	4.000
195.	Fraile Galán, Maximino	15.000
196.	Frías Nieto, Fidel	4.000

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
197.	Frias Nieto, Marcelino	7 000	327.	Jiménez González, Adolfo	8 000	456.	Pérez Rodríguez, José	5 000
198.	Frias Nieto, Pedro	10 000	328.	Jiménez González, Nemesia	14 000	457.	Pestana García, Filiberto	4 000
199.	Galán Casillas, Damián	2 000	329.	Jiménez Núñez, Crispín	14 000	458.	Pestana Santos, Romualdo	7 000
200.	Galán Delgado, Simona	2 000	330.	Jiménez Núñez, Macario	4 000	459.	Plaza Fernández, Florencio	5 000
201.	Galán Sánchez, Anastasio	5 000	331.	Jiménez Núñez, Pilar	25 000	460.	Plaza Pulido, Julián	3 500
202.	Galán Sánchez, Rufino	4 000	332.	Jiménez Pulido, Dionisio	4 000	461.	Plaza Pulido, Valentín	7 000
203.	Garbín Blázquez, Veneranda	6 000	333.	Jiménez Pulido, Segundo	2 000	462.	Plaza Tercero, Félix	3 000
204.	Garbín Gómez, María	25 000	334.	Jiménez Radillo, Arsenio	8 000	463.	Pozanco Herradura, Angela	3 000
205.	García Álvarez, Antolin	4 000	335.	Jiménez Sánchez, Fernando	4 000	464.	Pozanco Rodríguez, Alfonso	4 000
206.	García Blázquez, Hinaró	20 000	336.	Labajo Díaz, Antonia	20 000	465.	Prieto Custodio, Juan	20 000
207.	García Carbonero, Moisés	6 000	337.	Lancho Blanco, Pedro	5 000	466.	Prieto Garbín, Avelino	4 000
208.	García Córdoba, Alejandro	15 000	338.	Lancho Garbín, Filemón	50 000	467.	Puerto Hernández, Valeriano	4 000
209.	García Fernández, Fabián	5 000	339.	Lancho Garbín, Luis	7 000	468.	Radillo Álvarez, Alvaro	30 000
210.	García Fernández, Patrocinio	4 000	340.	Lancho Garbín, Marcial	7 000	469.	Radillo Castello, Melquiades	6 000
211.	García García, Marcelino	9 000	341.	Lancho González, Desiderio	5 000	470.	Radillo Pestaña, Casimiro	3 000
212.	García Carro, Dimas	18 000	342.	Lancho González, Eugenio	6 000	471.	Radillo Pestaña, Fidel	3 000
213.	García Carro, Felipe	40 000	343.	Lancho Morcuende, Julián	8 000	472.	Ramos Rubio, Daniel	5 000
214.	García Gil, Joaquín	15 000	344.	Lancho Morcuende, Eulogio	4 000	473.	Redonc, Pestana, Hipolita	5 000
215.	García Gómez, Luciano	3 000	345.	Lancho Rivera, Tomás	10 000	474.	Reguero Barrero, Bernardo	6 000
216.	García Gómez, Lorenzo	20 000	346.	Lancho Vega, Eloy	70 000	475.	Reguero Barrero, Raimunda	5 000
217.	García Monforte, Eugenio	5 000	347.	Lancho Vega, Erasmo	3 000	476.	Reguero Hernández, Ignacio	12 000
218.	García Monforte, Félix	5 000	348.	Lázaro González, Andrés	6 000	477.	Retamal Garro, Balbina	8 000
219.	García Monforte, Gerardo	6 000	349.	Lefler Jiménez, Fabián	40 000	478.	Retamal Garro, Balbino	8 000
220.	García Muñoz, Mercedes	12 000	350.	López Jiménez, Marcelino	5 000	479.	Retamal Garro, Dionisio	8 000
221.	García Pérez, Andrés	22 000	351.	López Fuentes, Emiliano	6 000	480.	Reviriego Martín, Felipe	30 000
222.	García Pérez, Epifanio	10 000	352.	López García, Ladislao	8 000	481.	Rincón Nuñez, Lorenzo	3 000
223.	García Ramón, Adrián	10 000	353.	López Guzmán, Adrián	5 000	482.	Rivas Fernández, Primitivo	4 000
224.	García Ramón, Santos	2 000	354.	López Guzmán, Manuel	17 000	483.	Rivera Carbonero, Elias	5 000
225.	García Ramos, Apolinar	4 000	355.	López Hernández, Mateo	8 000	484.	Rivera Garbín, Eusebio	7 000
226.	Gargantilla Gamo, Pedro	6 000	356.	López Tiemblo, Luciana	6 000	485.	Rivera Martín, Elias	4 000
227.	Garro Gamo, Medardo	5 000	357.	Lorente Delgado, Félix	4 000	486.	Rivera Martín, José	10 000
228.	Gil Arevalo, Zoilo	14 000	358.	Lorente Garbín, Valentín	14 000	487.	Rivera Sierra, José	7 000
229.	Gil Guzmán, Domiciano	7 000	359.	Lorente Guzmán, Apolinar	7 000	488.	Rodríguez Campos, Jerónimo	8 000
230.	Gil Guzmán, Tomás	10 000	360.	Lorente Peñalta, Erasmo	5 000	489.	Rodríguez Chinarro, Teodora	4 000
231.	Gil Jiménez, Sérvulo	8 000	361.	Lluengo de Tena, Aurelio	4 000	490.	Rodríguez Fernández, Simón	10 000
232.	Gil Pacios, Higinio	4 000	362.	Llanel de Diego, Agustín	4 000	491.	Rodríguez Fernández, Valeriano	6 000
233.	Gómez Alonso, Arturo	30 000	363.	Llignet Asuero, Rosa, Heyeberos de	150 000	492.	Rodríguez Rosillo, Gregorio	10 000
234.	Gómez Carbonero, Vicente	4 000	364.	Marcos Tirado, Saturnino	3 000	493.	Rodríguez Vázquez, Brigida	9 000
235.	Gómez Córdoba, José	35 000	365.	Maroto González, Quiterio	16 000	494.	Rodríguez Vázquez, Carlos	4 000
236.	Gómez Cortázar, Clodoaldo	6 000	366.	Maroto Serrano, Antonio	12 000	495.	Roldán Horcajada, Juan	7 000
237.	Gómez Chozas, Francisca	2 000	367.	Martin Campos, Emiliano	12 000	496.	Rosillo Acosta, Agapito	3 000
238.	Gómez Delgado, Gabriel	3 000	368.	Martin López, Mariano	4 000	497.	Rosillo Acosta, Francisco	8 000
239.	Gómez de Diego, Demetrio	5 000	369.	Martin Martín, Policarpo	4 000	498.	Rosillo Blázquez, Julia	10 000
240.	Gómez de Diego, Vicenta	5 000	370.	Martin Pulido, Alejandro	12 000	499.	Rosillo Carbonero, Pedro	70 000
241.	Gómez Hernández, Eugenio	8 000	371.	Martin Vaquero, Florencio	6 000	500.	Rosillo Delgado, Julia	15 000
242.	Gómez Hernández, Teodora	7 000	372.	Mesa Hernández, Florencio	6 000	501.	Rosillo Delgado, Miguel	20 000
243.	Gómez Jiménez, Eduardo	4 000	373.	Mesa Hernández, José	4 000	502.	Rosillo Serrano, Apolinar	5 000
244.	Gómez Jiménez, Emeterio	4 000	374.	Mesa Hernández, Rufino	6 000	503.	Rosillo Serrano, Aurelio	5 000
245.	Gómez Jiménez, Saturnio	5 000	375.	Miranda Álvarez, Juana	4 000	504.	Rubio Ramos, Clemente	6 000
246.	Gómez Jiménez, Valeriano	4 000	376.	Monforte Campos, Catalina	6 000	505.	Sainas Hernández, Raimundo	3 000
247.	Gómez Lancho, Felipe	3 000	377.	Monforte Carabias, Rufino	3 000	506.	Sánchez Acosta, Tomás	10 000
248.	Gómez Lázaro, Narciso	5 000	378.	Monforte Castelo, Juan	60 000	507.	Sánchez Campos, Benita	45 000
249.	Gómez Mocuende, Cástor	150 000	379.	Monforte Feital, Antonio	5 000	508.	Sánchez Córdoba, Augusto	35 000
250.	Gómez Nieto, Angel	8 000	380.	Monforte Gómez, Cástor	36 000	509.	Sánchez Chozas, Dionisio	8 000
251.	Gómez Nieto, Celestino	16 000	381.	Monforte Guzmán, Felipe	6 000	510.	Sánchez Chozas, Pedro	12 000
252.	Gómez Nieto, José	9 000	382.	Monforte Pérez, Florencio	20 000	511.	Shánchez Chozas, Teófilo	6 000
253.	Gómez Rodríguez, Pedro	10 000	383.	Monforte Hornero, Florencio	3 000	512.	Sánchez Fernández, Timoteo	5 000
254.	Gómez Sánchez, Tomasa	36 000	384.	Morcuende Carbonero, Emilio	15 000	513.	Sánchez Fernández, Cástor	30 000
255.	Gómez Vinuesa, Diego	5 000	385.	Morcuende Carbonero, Julián	20 000	514.	Sánchez Fernández, Demetrio	18 000
256.	González Araujo, Felicidad	25 000	386.	Morcuende Carrasero, Andrés	6 000	515.	Sánchez García, Emeterio	5 000
257.	González Araujo, Julián	12 000	387.	Morcuende Dávila, Lorenzo	9 000	516.	Sánchez García, Ildefonso	14 000
258.	González Crespo, Teófilo	27 000						

259.	González Garbín, Felipe	9.000	517.	Sánchez Gómez, Emilio	8.000
260.	González Garbín, Pedro	15.000	518.	Sánchez Hernández, Patricio	4.000
261.	González García, Ernesto	25.000	519.	Sánchez Hernández, Venancio	9.000
262.	González García, Filiberto	3.000	520.	Sánchez Jaro, Félix	20.000
263.	González Gómez, Germán	4.000	521.	Sánchez Jaro, Vidal	10.000
264.	González González, Gervasio	10.000	522.	Sánchez Jiménez, Cástor	8.000
265.	González Jiménez, Jacinto	8.000	523.	Sánchez López, Celestino	10.000
266.	González Morcuende, María	3.000	524.	Sánchez Martín, Ascunción	8.000
267.	González Nieto, Felipe	100.000	525.	Sánchez Martín, Bernabé	22.000
268.	González de la Paz, Anselmo	4.000	526.	Sánchez Martín, Pedro	14.000
269.	González Pazos, Nazario	10.000	527.	Sánchez Monforte, Demetrio	10.000
270.	González Rosillo, Orencio	30.000	528.	Sánchez Morcuende, Domingo	8.000
271.	González Serrano, Vicente	15.000	529.	Sánchez Morcuende, Enrique	40.000
272.	Grande González, Fermín	6.000	530.	Sánchez Morcuende, Florencio	8.000
273.	Grande Hernández, Braulio	10.000	531.	Sánchez Peralla, Pedro	10.000
274.	Grande Hernández, Fernando	15.000	532.	Sánchez Pérez, Macario	15.000
275.	Grande Hernández, Sixto	7.000	533.	Sánchez Pérez, Pelayo	15.000
276.	Grande Hernández, Tomás	8.000	534.	Sánchez Rosillo, Dionisio	2.500
277.	Grande Sánchez, Luis	12.000	535.	Sánchez Sánchez, Emilio	12.000
278.	Guerra García, José	5.000	536.	Sánchez y Sánchez, Macario	8.000
279.	Guzmán Casillas, Baldomero	20.000	537.	Sánchez Sánchez, Rafael	25.000
280.	Guzmán Casillas, Florentino	15.000	538.	Sánchez Sierra, Emilio	15.000
281.	Guzmán Córdoba, Desiderio	25.000	539.	Sánchez Sierra, Pedro	8.000
282.	Guzmán Córdoba, Francisco	8.000	540.	Sanchidrián Fernández, Régula	12.000
283.	Guzmán Córdoba, Marcos	20.000	541.	Segovia Retamal, Cipriano	5.000
284.	Guzmán Crespo, Emiliano	80.000	542.	Serrano Chozas, Adolfo	14.000
285.	Guzmán Fernández, Manuel	12.000	543.	Serrano Chozas, Feliciano	15.000
286.	Guzmán García, Alejandro	18.000	544.	Serrano Vaquero, Desiderio	4.000
287.	Guzmán García, Timoteo	7.000	545.	Serrano Vaquero, Martín	2.000
288.	Guzmán Guzmán, Daniel	8.000	546.	Sierra García, Augusto	12.000
289.	Guzmán Herradura, Si-verio	15.000	547.	Sierra Gómez, Leonardo	30.000
290.	Guzmán Llancho, Emigdio	35.000	548.	Sierra Salinas, Félix	3.000
291.	Guzmán Llancho, Orencio	16.000	549.	Soto Garbín, Jesús	5.000
292.	Guzmán López, Virgilio	3.000	550.	Scto Martín, Federico del	8.000
293.	Guzmán Ortega, Daniel	3.000	551.	Suárez Acosta, Emilio	10.000
294.	Guzmán Ortega, Miguel	8.000	552.	Suárez Arroyo, Felipe	15.000
295.	Guzmán Salinas, Emilio	6.000	553.	Suárez Arroyo, Gabriel	11.000
296.	Hernández Bailo, Fernando	4.000	554.	Suárez Burgos, Caprario	15.000
297.	Hernández Gómez, Eugenio	15.000	555.	Suárez Burgos, Hermógenes	10.000
298.	Hernández González, Juan	3.000	556.	Suárez Guzmán, Desiderio	16.000
299.	Hernández González, Segundo	8.000	557.	Suárez Guzmán, Gregoria	6.000
300.	Hernández Mego, Benita	10.000	558.	Suárez Rivera, Alejandro	10.000
301.	Hernández Rodríguez, Miguel	5.000	559.	Suárez Rivera, Santiago	5.000
302.	Hernández Sánchez, Felipe	7.000	560.	Suárez Suárez, Rosa	18.000
303.	Hernández Silva, Heliodoro	10.000	561.	Tercero Barrero, Cipriano	7.000
304.	Hernández Silva, José	5.000	562.	Tercero Barrero, Idefonso	6.000
305.	Hernández Proitino, Urbano	8.000	563.	Tiemblo Carbonero, Crscencio	4.000
306.	Hernández Villegas, José	6.000	564.	Tiemblo Delgado, Doroteo	4.000
307.	Herradura Martín, Eustasio	3.000	565.	Tiemblo Delgado, Pablo	4.000
308.	Herrero Bardillo, Julián	8.000	566.	Tiemblo Nuñez, Máximo	8.000
309.	Herrero Blázquez, Magdalena	10.000	567.	Tiemblo Serrano, Gregorio	6.000
310.	Herrero Galán, Eloy	6.000	568.	Tiemblo Serrano, Jerónimo	10.000
311.	Herrero Suárez, Fernando	8.000	569.	Tiemblo Serrano, Ovidio	9.000
312.	Iglesias Perona, Casimiro	12.000	570.	Tirado Esteban, Luis	5.000
313.	Infante Guzmán, Leonar do	10.000	571.	Tomás Delgado, Catalino de	6.000
314.	Infante Guzmán, Miguel	3.000	572.	Tomás García, Timoteo de	12.000
315.	Infante Pestaña, Federico	7.000	573.	Tomás Jiménez, Silverio de	5.000
316.	Infante Sánchez, Juan	9.000	574.	Tomás Jiménez, Víctor de	5.000
317.	Infante Sánchez, Pedro	10.000	575.	Torroba Goicoechea, J. Manuel	350.000
318.	Infante Sánchez, Ricardo	4.000	576.	Vaquero Alvarez, Clemente	6.000
319.	Jara Delgado, Valiente	8.000	577.	Vaquero Álvarez, Casimiro	15.000
320.	Jara García, Andrés	4.000	578.	Vaquero Gálvez, Hipólita	4.000
321.	Jara García, Dionisio	5.000	579.	Vaquero Gálvez, Inocencio	10.000
322.	Jara Garro, Pedro	8.000	580.	Vaquero Infante, Pedro	8.000
323.	Jara González, Gerardo	5.000	581.	Vaquero Mesa, Cipriano	5.000
324.	Jara Serrano, Alejandro	10.000	582.	Vaquero Mesa, Julián	18.000
325.	Jiménez Calvo, Gregorio	6.000	583.	Vaquero Serrano, Agustín	10.000
326.	Jiménez Gamó, Máximo	4.000			

(Continuara)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo relación provisional de aspirantes a la plaza de Profesor Auxiliar de «Metalurgia y Siderurgia» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Terminado el periodo de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de julio último, para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de «Metalurgia y Siderurgia», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Esta Dirección General ha dispuesto provisionalmente lo que sigue:

1.º Admitir al expresado concurso a don José María Navarro Mancebo.

2.º Excluir del mismo a don Teodomiro González Baylín, por haber tenido entrada su instancia fuera de plazo, y a don Joaquín Martínez de Velasco y Gómez, por no llevar cinco años en el ejercicio legal de la profesión.

3.º Conceder ocho días de plazo para que los aspirantes que se citan completos su documentación.

Don Antonio Caso Montener deberá presentar certificado de depuración y justificar debidamente los méritos y actividades profesionales.

Don Felipe Calle Relloso deberá acreditar hallarse en posesión del título profesional o de su copia autorizada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 23 de septiembre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando las subastas de obras que se citan a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Gádor (Almería)» a «Constructora Duarin, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 724.305,82 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 732.361,79 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y con los beneficios regulados por Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Edificios provisionales del pantano del Regajo sobre el río Palancia (Castellón)» a «Construcciones Araval, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 419.900 pesetas, siendo el

presupuesto de contrata de 546.252,45 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y con los beneficios que se derivan de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Benifairó de les Valls (Valencia)» a don Amadeo Cuenca Martínez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 740.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 740.366,51, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y con los beneficios que se derivan de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Mogente (Valencia)» a don Lorenzo García Bas, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 524.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 524.189,82 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y con los beneficios que pudieran derivarse de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Reparación y ampliación de las de defensa de La Algaba, puente del mismo nombre y zona de riegos del valle inferior del Guadalquivir» a don Valentín García Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.188.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.860.354,11 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y siendo de aplicación los beneficios regulados por el Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Cuartell (Valencia)» a don Bautista Riera Riera, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 818.458,83, siendo el presupuesto de contrata de 818.458,83 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y con los beneficios que se derivan de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolución por la que se aclaran determinados particulares de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1950, que dictaba normas sobre liquidación de regímenes de previsión en las Entidades de la Banca privada.

Habiéndose formulado diversas consultas en solicitud de aclaración de determinados particulares contenidos en el artículo segundo de la Orden ministerial de 30 de septiembre del corriente año, por la que se dictan normas para la liquidación de los regímenes de previsión de Empresas en las Entidades Bancarias,

Esta Jefatura, en uso de sus facultades, tiene a bien aclarar:

Primero.—El sueldo base a que se refieren los apartados a), b), c) y d) del artículo 2.º de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1950, es el reglamentario que para cada categoría profesional establece el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo de 26 de septiembre de 1946, sin incremento ni descuento alguno.

Segundo.—La devolución de los excedentes a que se refiere el expresado artículo 2.º sólo afecta a aquellos empleados que, prestando sus servicios en las fechas que se indican en los apartados citados, no hayan causado baja en la Empresa antes del día 1.º de enero de 1949. En consecuencia, quienes hayan causado baja con anterioridad a dicha fecha por cualquier causa, incluso por traslado a Entidad Bancaria distinta, no percibirán cantidad alguna y se estará a lo dispuesto en el apartado e) del mencionado artículo.

Lo que digo a Vds. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1950.—El Director general de Previsión, Jefe de este Servicio, Fernando Coca.

Sres. Presidentes de las Comisiones Liquidadoras de regímenes de previsión en las Entidades de la Banca Privada.